

BOLETIN

ECLESIASITICO



DEL

Obispado de Astorga.

SANTAS MISIONES.

Hoy es el sexto dia de santa mision. Los frutos de piedad obtenidos por el celo y fervor de los PP. Jesuitas son sumamente satisfactorios. El concurso de fieles es tan numeroso, que la mayor parte de los dias no basta á contenerlos nuestra magnifica iglesia catedral. Tambien se penetra con dificultad en la iglesia de Santa Marta durante la hora de mision destinada á los niños. S. S. I. ha conducido todos los dias el crucifijo y dado con el la bendicion al pueblo desde las puertas del palacio episcopal.

En el próximo número daremos noticias mas detalladas de tan santos ejercicios.

REGLAMENTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

SECCION PRIMERA.

De los institutos.

TÍTULO PRIMERO.

Del gobierno de los institutos.

CAPITULO II.

De los catedráticos.

(Continuacion.)

Art. 14. Los catedráticos no podrán desobedecer las órdenes del director; pero les será licito esponerle, á solas y con el debido respeto, los inconvenientes que á su juicio ofrezca el cumplimiento de lo mandado. En el caso de que el director insista, obedecerá el catedrático, quedándole salvo el derecho de recurrir en queja al rector del distrito.

Art. 15. El catedrático que desobedeciere, podrá ser suspenso provisionalmente por el director, observándose lo prescrito en el art. 2.º, núm. 7.º El rector instruirá el expediente, oyendo por escrito al interesado, y someterá el hecho al conocimiento del consejo universitario. El fallo de esta corporacion será ejecutivo; á no ser que juzgue debe imponerse al catedrático la pena de separacion ó

de suspensión por más de tres meses, en cuyo caso se remitirán las diligencias al gobierno para que decida, previa audiencia por escrito del interesado y consulta del real consejo de instrucción pública.

En los casos en que deba ejecutarse el fallo del consejo universitario, podrán pedir su revocación tanto el director como el catedrático; y el gobierno decidirá el recurso, oyendo al mismo consejo, y, si lo creyere necesario, al de instrucción pública.

Si el catedrático penado pidiese gracia, deberá hacerlo por conducto del director, quien remitirá informada la instancia al rector del distrito, para que este lo haga al gobierno, con el dictámen del consejo universitario.

Art. 16. Si algun catedrático se propusiere á injuriar ú ofender á otro, se procederá en los términos prescritos en el artículo anterior. Cuando la ofensa ó la injuria se hubiese inferido por medio de la imprenta, esto se considerará como circunstancia agravante.

17. Si llegare á noticia del director que un catedrático incurre en su enseñanza en alguno de los casos previsto en el art. 170 de la ley de Instrucción pública, dará cuenta inmediatamente al rector del distrito, suspendiendo provisionalmente al profesor.

El rector en vista del expediente y oyendo por escrito al interesado, reunirá el consejo universitario, con cuyo dictámen remitirá las diligencias al gobierno para su ulterior tramitación.

Art. 18. Si algun catedrático observare mala conducta moral, ó cometiere acciones impropias de una persona bien educada, y que debe servir de ejemplo á la juventud, será amonestado por el director. Si reincidiere será juzgado por el consejo universitario y castigado con la privación de sueldo por un mes; y si delinquiere de nuevo, se instruirá expediente para su separación conforme á lo prescrito en el art. 15.

Art. 19. No deberán los catedráticos faltar sin justa causa á cátedra, ni á ningun otro acto á que sean convocados por el director, quien podrá privar de sueldo hasta por ocho dias á los que faltaren. En igual pena incurrirán los que se ausentaren del punto de su residencia sin autorizacion, ó no se presentaren antes de terminar la licencia que se les hubiere concedido. Si la ausencia indebida escediese de cinco dias, el director dará cuenta al rector para los efectos prevenidos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Art. 20. El catedrático que deje de anotar las faltas de asistencia y demas que se ordenan en el art. 113, será amonestado por el director; y si reincidiese, se dará cuenta al rector del distrito para que someta el caso á la decision del consejo universitario, que podrá privarle de sueldo hasta por un mes.

Le mismo se procederá cuando un catedrático imponga otras penas que las enumeradas en el artículo 184; pero si la dureza del castigo llegare hasta perjudicar la salud del alumno, procederá la suspensión y formación de expediente con arreglo á lo prescrito en el art. 15.

Art. 21. En todos los ejercicios y actos literarios presidirá el catedrático mas antiguo de los presentes, á no asistir el director ó vice-director. El profesor que juzgare se le ha designado en un acto otro puesto que el que le corresponde, lo ocupará sin embargo, no admitiéndose reclamacion alguna al que antes no haya obedecido.

Art. 22. Ningun catedrático podrá dar en su casa ni fuera de ella á los alumnos del instituto lecciones de repaso de las asignaturas que se enseñen en el establecimiento. El que contraviniere á esta disposicion será separado de su cátedra, previo expediente gubernativo formado con arreglo á la ley.

Los que deseen enseñar en colegios privados ó dar enseñanza doméstica, pedirán autorizacion al rector por conducto

del director del instituto; al resolver estas instancias, se cuidará de que no se perjudique la enseñanza pública.

Art. 23. Durante las vacaciones, concluidos que sean los exámenes y demás ejercicios literarios, podrán los catedráticos ausentarse del lugar de su residencia participando al director, por medio de oficio, el punto á donde vayan.

Los profesores de gramática latina y castellana tornarán por años en el disfrute de vacacion cuando las tengan los de las otras asignaturas.

Art. 24. Para el cobro de haberes durante las licencias que se les concedan en el curso, estarán sujetos los catedráticos de los institutos á las mismas reglas que los demás empleados públicos dependientes del ministerio de Fomento.

Mientras esten suspensos percibirán la mitad de su haber, á reserva de cobrar el resto si la suspension hubiere sido provisional, y así se resolviese en el expediente en que se haya dictado.

Art. 25. Los catedráticos se sustituirán unos á otros. La sustitucion será gratuita, cuando el profesor á quien se sustituya tenga derecho á cobrar el sueldo entero; en otro caso percibirá el sustituto la mitad del sueldo de entrada de la cátedra que regente.

Art. 26. Si el director de un instituto advirtiese que por el número de lecciones que cada catedrático tiene obligacion de dar en su clase, ó por otra causa, no pueden los profesores sustituirse mutuamente, pedirá á la direccion general de instruccion pública, por conducto del rector, que se nombren sustitutos retribuidos. La direccion en este caso podrá nombrar dos: uno que sea bachiller en filosofía y letras, y otro que lo sea en ciencias exactas, físicas y naturales; quedando encargado cada cual de ellos de sustituir las cátedras que correspondan á su título científico, y las análogas.

Estos profesores percibirán dos terceras partes del sueldo de entrada señalado á las cátedras del instituto; y tendrá (ade-

mas de la obligacion de regentar clases), el sustituto de ciencias, el cargo de cuidar de los gabinetes y colecciones; y el de letras, el de auxiliar al secretario y arreglar el archivo y la biblioteca, sino fuese publica.

Art. 27. En los meses de julio y octubre se dividirán entre los catedráticos y sustitutos por iguales partes, las cantidades que se hayan recaudado en la secretaría del establecimiento por derechos de exámen. El director, si fuese catedrático del instituto, percibirá doble parte; si no lo fuere no será partícipe.

No se contará en la distribucion de estos fondos con los profesores de dibujo ni con el de repaso de lectura, y escritura. El encargado de la asignatura de religion y moral será partícipe en los derechos de grados, mas no en los exámenes de curso.

Los derechos de exámen que satisfagan los alumnos de cada colegio privados de los establecidos en la misma poblacion se distribuirán por iguales partes entre los profesores, tanto públicos como privados, que hayan formado parte de los tribunales.

Art. 28. Los catedráticos de instituto usarán para la cátedra, exámenes y demás ejercicios literarios, toga, birrete, medalla y cordon iguales á los directores; con la diferencia de que la medalla será de plata. Los sustitutos llevarán toga y birrete, mas no medalla.

No estarán obligados á usar el traje en la cátedra los que hayan de hacer experimentos ó demostraciones prácticas. Los catedráticos eclesiásticos llevarán, en vez de la toga, el traje propio de su estado.

En las solemnidades académicas usarán tambien los catedráticos como los directores guantes blancos, vuelos de encaje sobre fondo negro (sujetos con botones de plata), y las insignias de sus grados académicos.

(Se continuará)



En 13 del corriente quedó vacante el curato de Ferreras de arriba, en el arciprestazgo de Tabara, por fallecimiento de D. José Antonio Andrés, está clasificado de urbano de entrada y es de presentación: se nombró ecónomo á D. Felipe Mendaña.

Continua la Pastoral del Señor Arzobispo de Burdeos; véanse los Boletines números 345, 346, 347, 348, y 349.

INSTRUCCION PASTORAL

DE SU EMINENCIA

EL ARZOBISPO DE BURDEOS,
acerca de la parte que debe tomar el clero en la enseñanza primaria.

(Continuación.)

Vuestro deber, siempre sagrado es tan obligatorio é imperioso teniendo el apoyo de las autoridades locales, como careciendo de tan importante auxilio. Velad constantemente por la buena calidad de la semilla echada en el alma de los niños, para que tengan las condiciones indispensables de salubridad el alimento intelectual que se les administre; y para que los libros ofrecidos á su inesperienza sean entregados escrupulosamente como los mas á propósito para fortificar el amor de Dios y la práctica de las virtudes.

Alejad de los niños no solo cuanto sea contrario á la religion y á las buenas costumbres, sinó tambien todo aquello que no pueda ejercer una eficaz y saludable influencia en sus inclinaciones y sentimientos. No perdais de vista que la lectura debe proporcionar á la niñez muchos conocimientos que no puede adquirir por otro medio, y que los libros escritos en un estilo abstracto y elevado pueden arredrar á la infancia y disgustarla de la virtud, cuando esta se les ofrece bajo un carácter austero é incomprendible á la débil capacidad de los niños. Pero vuestras precauciones serán tan inútiles sin el auxilio del maestro como provechosas cuando, asociándose á vuestra solicitud, secunde prácticamente vuestros prudentes consejos.

La enseñanza de la escritura no debe ocupar vuestra consideracion con tanta preferencia: cuidad sin embargo de que los discipulos no adquieran hábitos contrarios á la salud y el aseo; de que las muestras contengan preceptos morales ó hechos históricos dignos de imitacion. En cuanto á moralidad todo debe llamar vuestra atencion; porque así como una mota imperceptible puede inflamar el ojo; una palabra indiscreta puede pervertir la inteligencia; una máxima impia extrabiar el juicio y corromper el alma.

La ley coloca despues de la enseñanza de escritura la de la lengua Francesa. Observar esta

palabra cuyo uso parece impropio por que generalmente se dice que se enseña la gramática y no el idioma ó la lengua. (1) Las escuelas rurales deben ser para los niños que á ellas concurren, lo que son en ciudades y poblaciones de mayor cultura para las de las clases elevadas, las familias, los amigos y las relaciones sociales, que los enseñan á expresarse con propiedad, corrección y elegancia, sin haber abierto jamás un libro de gramática, ni aprendido una regla de sintaxis

(1) Esta observacion es tan propia y adaptable á nuestros establecimientos que la juzgamos digna de una nota especial para expresar nuestro pensamiento en la materia, salvo el respeto que debemos á las doctrinas de la autoridad. La ley previene que se den principios de Gramática castellana con ejercicios prácticos de Ortografía, en las escuelas elementales. Es muy posible que si se hubiera sustituido semejante título con el de *Noções de lengua española y ejercicios de corrección de los defectos de lenguaje vulgar*, se hubiera evitado la ridicula pretension de algunos maestros por formar de sus discípulos gramaticos preceptistas y rutinarios, haciéndoles invertir un tiempo precioso en amueblar la memoria con palabras y definiciones que no comprenden ni saben aplicar. Mas provechosa sería que se dedicase á corregir los barbarismos hijos de la zafiedad, que no presenciar el contraste que ofrece un niño recitando con peñaneria las reglas de hablar y escribir con precision y elegancia, y cometiendo al anunciar los defectos tan garafales, como los de *pacencia, comenencia, manflorita, comparanza, dijon, trajon, melitar, sonda-do, niervo, estógamo, Grabiél, Catre lat ect.*

¿Por qué no ha de tener la enseñanza en las escuelas este carácter práctico? Hacer y hacer hablar á los niños, preguntarles repetidas veces, ponerles en la necesidad de contestar con prontitud y precision sería mucho mas apropósito para instruirlos en el idioma pátrio, que no almacenar en su cabeza un farrago de oscuras definiciones y reglas difíciles, de que nunca volverán á ocuparse fuera de la escuela. Lo que importa es conocer el valor y acepcion de las voces, construir lógicamente la frase, servirse de la palabra para expresar con claridad los pensamientos, no para formar ergoistas necios y presumidos, lo cual sería inútil y aun perjudicial, sinó jóvenes que sepan hacer un uso prudente y racional de la palabra y de los tesoros de la lengua materna.

En la enseñanza de aritmética en las escuelas, debe tambien prescindirse de todo aparato científico, buscando los medios mas sencillos é interesantes de ofrecer á los niños esta materia por medio de problemas y ejemplos de aplicacion práctica, que á la vez que les proporcionen una instruccion positiva, les demuestren las ventajas del orden, de la economía del trabajo; y que pongan á su alcance los inconvenientes de la holgazaneria y el desarreglo, las tristes consecuencias de los vicios y pasiones, y los funestos resultados de ciertos hábitos y preocupaciones que reinan en determinadas localidades. En las escuelas rurales

importa mucho insistir en que los alumnos comprendan bien las nociones mas indispensables de aritmética, porque tal vez sean las unicas que hayan de recibir metódicamente durante su existencia.

En las poblaciones donde pueda estenderse la enseñanza elemental, conviene hacerlo con preferencia de aquellos ramos que se hallen mas indicados por las necesidades de la industria, comercio, agricultura, etc. Dispensareis un gran beneficio á la humanidad promoviendo el establecimiento de este segundo grado de instruccion donde quiera que le reclamen la concurrencia de niños, las costumbres y recursos de las localidades.

Para que esta doble enseñanza sea conciliable con la elemental y marchen á la par los progresos de ambos grados, sería de grande importancia que hubiera un maestro para cada uno, como se verifica en las escuelas dirigidas por los hermanos de la doctrina cristiana: esto no es difícil de conseguir por medio de pasantes ó auxiliares, cuya creacion está reconocida y recomendada legalmente.

(1) Ofreciendo así los niños de

(1) En España existen pasantes de ambos sexos en algunas escuelas. La ley los reconoce por su artículo 102; pero ni fija circunstancias para serlo, ni les concede derechos de ningun género, ni tampoco les exige pruebas de suficiencia.

Confiamos en que los reglamentos generales proveerán á esta necesidad y aprovechamos la ocasion de consignar al efecto un recuerdo.

ciertas clases una instruccion mas elevada y estensa que la elemental primaria, y en otro sentido mas conforme á las necesidades de su posesion que la secundaria, se les ahorraria la pérdida de cinco ó seis años de latin y griego que sin producirles ningun beneficio les disgustan de las profesiones á que se hallan destinados inspiran pensamientos ambiciosos que haciéndoles mirar con desprecio las ocupaciones paternas, causan la desgracia de su vida y los convierten en instrumentos de perturbacion y desorden social.

Pasemos una breve reseña de los ramos del segundo grado como lo hemos hecho con los del primero, y veamos hasta que punto podeis estender vuestra favorable influencia, secundando las miras y atribuciones de las autoridades especiales. Entre los ramos de ampliacion ocupa la Historia el lugar preferente. Las nociones que adquieran los niños en este ramo deben estar pasadas en los conocimientos preliminares de que nos ocupamos anteriormente, respecto la Historia del pueblo de Dios y de la Iglesia completándolas con algunas ideas generales sobre los pueblos antiguos y modernos. Agrupándolas así en derredor del estudio de la religion, se les dá un lazo comun que ordena y facilita su comprension. Por este medio se hace mas visible la accion de la Providencia en el desarrollo de la Humanidad, apareciendo con claridad y evidencia el

punto á donde se dirijen todas las naciones, llamadas al conocimiento de un mismo Dios, á la observancia de una sola ley y á los beneficios de una misma redencion.

La Historia del país natal exige un estudio mas detenido

Pero si hubiese de reducirse á una exposicion de sucesos áridos y sin enlace, á una fastidiosa relacion de batallas, tratados y nombres propios desprovistos de significacion é interés, esta enseñanza sería mas perjudicial que provechosa para los discípulos. El educador debe aspirar á que los niños conozcan los acontecimientos de mayor importancia, los personajes mas distinguidos por sus talentos, virtudes y servicios; á inspirarles amor á la pátria, respeto y veneracion por las tradiciones nacionales; y como legítima consecuencia de tales sentimientos, un noble deseo de imitar las acciones de aquellos que por su virtud y heroismo se han hecho dignos de las bendiciones del país.

Los compendios de Historia que sirvan de texto en las escuelas son demasiado secos y descarados para desenvolver los sentimientos generosos, las impresiones vivas y duraderas que debe producir en la sensible y tierna imaginacion de los niños, la relacion interesante y detallada de los sucesos, la descripcion sencilla y animada de los caracteres, costumbre é inclinaciones de los personajes propuestos como modelos dignos de imitacion. Es necesario

suplir esta falta de los tratados didácticos por una série de lecturas escogidas, procurando exigir periódicamente á los niños extractos verbales y escritos sobre lo estudiado, é ilustrar y corregir estos trabajos con las preguntas y esplicaciones del maestro. Las observaciones de los profesores se deben apoyar en los cuadros cronologicos, que vienen á ser los estados en donde se fija el resultado de las lecturas individuales y de las hechas en comun por los niños al fin de la clase, y por las niñas durante la de labores. Este plan contribuye poderosamente á la claridad de los extractos y al enlace de los sucesos.

Asi como la enseñanza de Historia eleva el alma del niño y ennoblece su sentimientos; la de Geografía dándole á conocer la estructura material del Universo, habla á su corazon é inteligencia presentándole con el lenguaje de la fé la magnificencia de las obras del Todopoderoso, las maravillas de la creacion, los prodigios de su inagotable fecundidad la ley costante que preside al órden invariable y sucesivo de las estaciones, y la perfecta uniformidad y armonía que une los distintos reinos de la Naturaleza.

Fuera tambien muy necesario recorrer en la escuelas algunos tratados especiales sobre puntos de mucha importancia, que no pueden ser objeto de un estudio sistemático. La ley ha determinado el carácter de límites de tales

asignaturas, reduciéndolas á nociones de ciencias físicas y de historia natural aplicables á los usos de la vida, excluyendo todo aparato científico de teorías y sistemas incompatibles con la edad de los niños, con su grado de instrucción y con el corto tiempo que por punto general pueden permanecer en las escuelas.

Aconsejad á los maestros que no hagan una redicula ostentacion de conocimientos técnicos incomprendibles para los niños, y recomendadles encarecidamente que les trasmitan de un modo familiar é inteligible la instrucción que puedan utilizar en sus respectivas posiciones. El mismo plan deben seguir respecto de las nociones elementales de Higiene, Industria y Agricultura.

En estas asignaturas se debe prescindir de obras especiales, toda vez que su objeto es puramente práctico y debe dirigirse á encomendar á la memoria de los niños algunos buenos principios generales sobre las mismas. Para esto procurareis que los maestros comprendan que su mision en este punto consiste en saber aprovechar las ocasiones de dar á sus discipulos algunos consejos útiles, en mostrarles los inconvenientes de ciertas costumbres rutinarias, en pasear con ellos algunas veces y llamar su atencion sobre los insectos, las plantas, los terrenos, los progresos de la vegetacion; en indicarles en los mismos campos la influencia de las estaciones, de los

diversos aspectos de la atmósfera, del curso de los rios; en darles razon de los fenomenos naturales, en una palabra, en manifestarles en todas partes el dedo de la Providencia y su misericordiosa y omnipotente sabiduría de la cual dependen, segun la escritura, la fuerza de los elementos, la naturaleza é instintos de los animales, la variedad y virtudes de las plantas, la alternativa de las estaciones, la sucesion de los años y la pasmosa y admirable armonía de las estrellas. (1)

(Se continuará)

ANUNCIOS.

EL DIRECTORIO DEL SACERDOTE EN SU VIDA PRIVADA Y PUBLICA.

Este importante libro, que tanto recomiendan los PP. Misioneros y que nuestro dignísimo Prelado desea que todos los eclesiásticos de la diócesis tengan muy á la vista, se halla de venta en la Imprenta de este Boletín á los precios siguientes:
En rústica cuatro reales. En media pasta seis id. En pasta siete id.

(1) Ipse enim dedit mihi ut sciam virtutes elementorum, vicitudinum permutationes, ectionmatationes, anni cursus et stellarum dispositiones; naturas animalium vim ventorum et virtutes radicum.

Sabiduria. Cap. VII. v. 17, 18, 19 y 20. (Por que él medió á mi la verdadera ciencia de estas cosas para que sepa las virtudes de los elementos, los cambios de las alternativas y las revoluciones de los tiempos, el número del año y las disposiciones de las estrellas, las naturalezas de los animales, las fuerzas de los vientos y las virtudes de los raices.)